

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 14 de marzo de 2006.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

540.- Habiéndose intentado notificar a D^a. Carolina Escudero Guernica, la resolución del Expediente Sancionador incoado por realizar obras sin licencia en calle Constantino Domínguez Sánchez nº 15, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento por Orden registrada al nº 255 de fecha 07-02-06 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Expediente sancionador incoado a D^a. Carolina Escudero Garnica, por presunta infracción urbanística, por incumplimiento de la Norma 53 del vigente PGOU: "Actuaciones sujetas a licencias urbanística", artículos 1 del RDU, 178 de la LS/76 y 242 de la LS/92, localizado s/ plano de situación, sito en C/ Constantino Domínguez Sánchez, nº 15.

Visto expediente de referencia, iniciado por Orden del Consejero de Fomento de fecha 06-10-05 (nº de registro 1938), resulta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que instado el procedimiento, se han producido las siguientes actuaciones:

1. La interesada ha presentado escrito conjunto de alegaciones, en respuesta a las notificaciones de incoación del presente expediente sancionador (y

paralelo de reposición), no habiéndose propuesto práctica de prueba.

2. Sobre las alegaciones presentadas relacionadas con el expediente sancionador (obviando las que claramente se refieren a la notificación de inicio del expediente de reposición), se informa que:

2.1 No se encuentra justificada la calificación de "indistinguibles" aplicada por la interesada a las notificaciones recibidas (una para cada expediente), toda vez que es fácil advertir que éstos tienen objetos distintos (inician procedimientos distintos) y concluyen actuaciones diferentes. No se conoce sean de obligada aplicación a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, los criterios recogidos en el R.D. 1465/99, de 17 de septiembre (emitidos por y para la AGE), recordando la posibilidad de presentar aspectos concretos, debidamente detallados, como sugerencia para la mejora de las Administraciones Públicas.

2.2 Tal y como puede leerse al principio de la notificación de la orden relativa a la iniciación del presente expediente sancionador:

"De acuerdo con lo establecido en los artículos 225 a 231 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril; en el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y demás normativa de aplicación, apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 225 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1.976, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento sancionador por infracción urbanística, de la que es presuntamente responsable D^a. Carolina Escudero Garnica, con DNI 45.298.983T, como promotor de las obras..."